

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00512-00

Demandante: Ruiz Talero Ingenieria & Mantenimiento S.A.S.

Demandado: Escavatransurbanismo POCF S.A.S.

Reunidos en debida forma los requisitos de la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente demanda verbal de menor cuantía incoada por **Ruiz Talero Ingenieria & Mantenimiento S.A.S.**, contra **Escavatransurbanismo POCF S.A.S.**

2. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (Art. 369 CGP).

1.1. De conformidad con el artículo 369 del C.G.P de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

1.2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

2. Previo a decretar la medida cautelar deprecada (PDF 003 pág. 9), la parte demandante preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual deberá aportar a esta Sede Judicial en el término de 5 días contados desde la notificación del presente proveído (numeral 2º del Art. 590 del C.G.P.).

3. Se reconoce personería jurídica al Doctor José Luis Valenzuela Rodríguez como apoderado de la entidad demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948f9d25663a847fae9936a511dd4d1538f2d260e0ce57e28af27f9051574f80

Documento generado en 29/10/2021 08:09:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>